¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,787. BUENOS AIRES, Miércoles 27 de Mayo de 1846

EL EDITOR.

El 25 del corriente el Gobierno acompañado de las corporaciones civiles y militares, asistió á la funcion religiosa que se celebra todos los años en la Santa Iglesia Catedral en conmemoracion y reconocimiento de los beneficios que el Todo-Poderoso concedió á este pais el 25 de Mayo de 1810, al ejercer el primer acto de su soberania y libertad—

El acompañamiento de empleados de la lista civil y militar era numeroso y ordenado—El Sr. Ministro de Hacienda Camarista Dr. D. Manuel Insiarte representó en este acto solemne la persona del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, y presidió las corporaciones—

Nuestro Illmo. Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Mariano Medrano pontificó; y concluida la solemne misa de gracias se adoró al Santísimo en la procesion del Corpus que se celebró dentro del Templo—

El Presbítero D. Estevan Moreno, encargado de la Oracion del 25 de Mayo, desempeñó distinguidamente este encargo—Interesando profundamente la atencion y simpatia del numeroso auditorio, ofreció en su elocuente Discurso un cuadro religioso y patriótico, digno de la gran solemnidad del dia—Recordó los sucesos del 20 de Mayo de 1810: demostró que el sentimiento del pais hoy, como en el 25 de Mayo de 1810, y en el 9 de Julio de 1816, es inequívoco é invencible; y probó que la decision de las masas populares ha sido la causa poderosa de las victorias de la República en sus tres gloriosas épocas, del 25 de Mayo de 1810, el 9 de Julio de 1816, y la época de la fundacion de la Confederacion Argentina bajo la visible proteccion del Omnipotente que siempre protege las empresas justas—Explicó los diversos hechos de la actual intervencion armada de los Gobiernos de Francia é Inglaterra—Dijo que él era Ministro de paz; pero que la Religion le mandaba poner la espada de la justicia en manos del Gefe Supremo de la Confederacion y de los guerreros Argentinos contra los invasores extrangeros y contra una fraccion miserable, desnaturalizada y pérfida que se les habia unido, despues de haber estado tanto tiempo en lucha contra la opinion y justicia nacional—Expresó que el General Rosas, desde el principio de su carrera política, habia mostrado la calidad característica de los grandes hombres de Estado: habia penetrado desde el principio en las profundidades de nuestra situacion, y hallado la verdad de que ha provenido la organizacion federal del pais, su independencia, su fuerza y su gloria—Y demostró que hoy, al frente de la Confederacion Argentina, sostiene la mas justa guerra contra la inaudita política de la Inglaterra y de la Francia, tanto mas odiosa cuanto que, improvisada en el siglo de las luces, no se hallaba ningun ejemplo de deslealtades è injusticias semejantes ni en los tiempos de la conquista de la América por Cortes y Pizarro—

La concurrencia al Templo fué muy numerosa—

El Batallon 4.° de Patricios al mando de su Comandante el Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, formó en la Plaza de la Victoria; y rindió a S. E. el Sr. Gobernador Delegado para esta solemnidad los honores correspondientes—Esta fuerza, en número de mil trescientos hombres, con un buen tren de artilleria, y banda de música, estaba vistosa y federalmente uniformada, siendo visibles su buen porte marcial, órden y disciplina—

Al salir el Sol del 25 de Mayo todos los cuerpos de la guarnicion y de los Juzgados de Paz de la Ciudad lo saludaron en sus cuarteles—Estos numerosos cuerpos estaban vistosa y federalmente uniformados, con el mayor órden y entusiasmo—Se tocaron dianas; y se prounciaron ardientemente los siguientes vivas y aspiraciones:

¡ Viva la Independencia Americana !
¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Viva la Honorable Junta de Representantes !
¡ Viva el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia !
¡ Mueran los salvages unitarios !
¡ Muera el salvage unitario Paz !
¡ Muera el salvage unitario Pardejon Rivera !

En los dias 24 y 25 la Ciudad estuvo decorada con banderas federales; y bien iluminada en las noches—En la Plaza, frente á la Casa de Policía se exhibieron muy lucidos fuegos artificiales—En el Teatro de la Victoria ha habido representaciones dramáticas precedidas del himno nacional—En la noche del 25 asistió el Sr. Ministro de Hacienda, representando la persona del Exmo. Sr. Gobernador—Entre las Señoras que habia en los palcos, formando una reunion interesante se hallaba la Señorita Da. Manuelita hija del General Rosas—

En las grandes solemnidades de los pueblos y numerosísima concurrencia que ellas atraen de todas clases de personas, asi de nacionales como de extrangeros, es donde mas seguramente puede conocerse el estado de órden, de moralidad y de buen gobierno de un pais; y mas si ese pais se halla en guerra y muy justamente irritado contra sus enemigos—Habiendo atraido las fiestas Mayas en este año una concurrencia tan numerosa que, especialmente en las noches del 24 y 25, calculamos que excedió de quince mil almas en la Plaza de la Victoria y calles inmediatas, y de mas de tres mil en el Teatro, no ha habido un solo desórden, ni una riña, ni un insulto—Al contrario, solo hay motivos de satisfaccion y complacencia—Este es un hecho de gran importancia y muy digno de la Administracion de aquel que explicó el suceso de Mayo, como él fué, un acto de órden y de dignidad—Nada mas propio y glorioso para celebrar nuestros grandes acontecimientos nacionales que estos heches honoríficos que nos hacen hoy y para el porvenir verdaderamente capaces de consolidar la causa de nuestra libertad é independencia y de llevarla con gloria al seguro y dichoso complemento de todos sus grandes fines—

ESTADOS UNIDOS—

Continuacion del artículo de la Revista Democrática—»La contestacion inmediata del Sr. Arana á esta carta como tambien un analisis cuidadosa»mente trabajado de toda la cuestion, la dejamos por ahora á un lado, con el »objeto de alcanzar el fin de la negociacion; que fué el haber pedido sus pa»saportes, el dia 21 de Julio, el Baron Deffandis y Mr. Ouseley, y la en»trega de ellos, como se habian pedido, el dia 30 de Julio, en seguida de lo »cual comenzó la serie de actos de hostilidad contra Buenos Aires, por »parte de la Inglaterra y Francia.

»Antes de seguir a hacer observaciones sobre estos incidentes, nos referimos »á la carta del Baron Deffaudis del 8 de Julio. Insertamos ésta carta en»tera para darles á los (así titulados) »Poderes Mediadores» y especial»mente al Frances, el entero beneficio de sus propias relaciones de los mé»ritos originales de su intervencion en el Plata.

»Consideramos la participacion de la Francia en estos acontecimientos bajo »un punto de vista muy diferente á la de la Inglaterra: la Francia tenia, »al menos, *derechos* por Tratado, para tratar con Buenos Aires, respecto á »la condicion política del Uruguay.

»La Gran Bretaña no tenia ningunos. El Baron Deffaudis, en una de sus »cartas, alega su falta de autoridad para cooperar con Mr. Brent, el Minis»tro de los Estados Unidos. En otra, representa el hecho mas explicita»mente; diciendo, que la mision, de la cual él (el Baron Deffaudis) estaba »encargado, tenia por objeto, exigir la ejecucion fiel de Tratados, en cuya »conclusion la Francia y la Inglaterra habian tomado una parte, mas ó »menos directa con el Gobierno Argentino, pero que no podia aceptar vo»luntariamente, ni se le podia con justicia imponer la concurrencia del »agente de un Gobierno del todo extraño á los tratados en cuestion [1]. »En este particular, como en otros, la causa de la Francia se perjudica por »su asociacion con la Inglaterra. Fué el *consentimiento* de Buenos Aires »que le dió á la Inglaterra su calidad de mediacion en 1828; y fué igual»mente el consentimiento de Buenos Aires que dió á los Estados Unidos la »misma calidad en 1845; y el derecho de los Estados Unidos era perfecto, »porque ganaba por él »les pendens» mientras que el derecho de la Ingla»terra expiraba con su causa, es decir, la conclusion del Tratado entre el »Brasil y Buenos Aires. De esta manera, el Baron Deffaudis rechaza la »mediacion de los Estados Unidos sobre bases ni defensibles ni justas. Y el »error cometido por la Francia en buscar ó aceptar la union de la Ingla»terra, la ha, en primer lugar, hecho equivocar con respecto á los Estados »Unidos. En segundo lugar, la Francia, al cargar con el peso de un aso»ciado, que entra y procede en el negocio bajo la influencia siniestra de »zelos de ella, y que no tenia ningun título ó excusa justa para intervenir, »solo en la única calidad de mediadora pacífica por consentimiento; la »Francia, al hacer esto, y al mezclar una causa buena con una mala, ha »suscitado dudas sobre el valor de sus propios derechos de Tratado—ha »dado lugar á que un reclamo distinto y especifico del suyo sobre Buenos »Aires, por pretendida infraccion de un Tratado entre Buenos Aires y la »Francia, se convierta en un acto gratuito de intervencion violenta ex»trangera; y ha sostituido una guerra de agresion comercial Inglesa á la »Confederacion Argentina, en el lugar de una pacifica coaccion del de»recho que Buenos Aires le habia dado por tratado expreso, para estorbar »usurpacion de Buenos Aires en el Uruguay. Esta consecuencia desgra»ciada de la »Entente Cordiale» no solamente somete á la Francia á la »censura de los EstadosUnidos, y de otros poderes neutrales, sino que tambien »contribuye a destruir sus propios objetos, y á acarrear una larga serie de ma»les de un tamaño incalculable. Cuando el Sr. Ouseley llegó á Buenos Aires, »como el portador de la oferta de una mediacion pacifica de la Inglaterra »desconociendo, como lo hizo él, toda idea de intervencion, fué francamen»te admitido por el Gobierno de Buenos Ayres, y se acercaba á un arreglo »satisfactorio de toda la cuestion, en entera asociacion con Mr. Brent Si »el Baron Deffaudis hubiera venido entonces fundado en los derechos sepa»rados de Tratados de la Francia, para exigir su cumplimiento como tales, »y desembarazado de la previa convenida Intervencion de la Inglaterra, »habria sido todo poderoso para hacer bien, porque estaba habilitado por un »tratado para exigir imperiosamente de Buenos Ayres, una plena explicacion »de su conducta en el Uruguay; y sin embargo [con toda su fuerza militar »para apoyarlo] sin poder alguno para hacer mal, porque la mediacion com»binada, ó al menos cooperativa de la Inglaterra, los Estados Unidos, y el »Brasil habrían estorbado todo designio violento como entre la Francia y »Buenos Ayres; el resultado inmediato de lo cual habría sido, no podemos »ponerlo en duda, la terminacion pacífica y feliz de toda la contienda en el »Rio de la Plata. El haberse asociado la Inglaterra con la Francia, por »otro lado, cambió sus relaciones para con la Confederacion Argentina, »de bien conocidos amigos á enemigos odiados. Mientras que deploramos, »pues, el error que consideramos ha cometido la Francia á este respecto, »francamente concedemos á la Francia todo lo que pueda reclamar de »*desinterés*» y »*buena intencion*» en »*el obgeto original*» de sus procedi»mientos en el Rio de la Plata. Lo hacemos esto tanto mas gustosamente, »cuanto que la Intervencion ofensiva de la Francia en el negocio de Tejas »y la idea absurda de Mr. Guizot, de usar el poder de Francia, en efecto, »para deprimir á los Estados Unidos, y ensalzar á la Gran Bretaña en el »continente, ha despertado un sentimiento de intensa y profunda indigna»cion en este pais que exige ser calmado mas bien que agravado, por temor »de que sobrepase los límites de mero resentimiento temporario y de revul»sion, y dé lugar á un sentimiento y á una política de celos permanentes y »de desapego hácia una antigua y natural aliada como lo es la Francia.

»Con respecto á Tejas, á la verdad, es mejor para la Francia y los Estados »Unidos, que la intervencion de la primera se volviera en sus incidentes y »sus resultados, un asunto de restriccion para ella, y de diversion para noso»tros, con motivo de haber salido completamente mal, y de las cir»cunstancias imprudentes de su proseguimiento. Si la terminacion hu»biese sido diferente, la Francia podrá calcular, cuales habrían sido los sen»timientos de los Estados Unidos, al reflexionar cuales serian los suyos si »oyese que un Ministro de los Estados Unidos en Marruecos había agitado »á Abd-el-Rahma, y había ayudado á Ab-el-Kader con el obgeto de »echarla de Argel, por disminuir su influjo, y aumentar el de Inglaterra, »en el equilibrio del antiguo mundo. Felizmente las cosas tomaron otro »rumbo en Tejas. Y esperamos no oir mas de Mr. Guizot, acerca »de los tenedores de la Balanza Europea del equilibrio del Nuevo Mun»do. Si tal designio fuese practicable, sería una cosa digna de reflexio»narse, quizas, pero no de hablarse de ella; porque hablar de ella, en el sen»tido de la crítica de los Estados Unidos, ó hasta de reprehension es ha»cerla imposible. Pero el proyecto es una mera quimera, y si se empren»diese sériamente, terminaría únicamente en movimientos de reaccion en »Europa.

»Concediendo á la Francia, pues, algun motivo por tratado de *alguna accion* »en la Plata, no tenemos motivo para negar los beneficios de esa inducoion, »en el aprecio de la cualidad moral de lo que actualmente ha hecho. Pue»de haber comprendido mal la fuerza del Tratado. Puede no haber »existido el *casus fœderis*. Puede haber sobrepasado los límites de la »justicia en el modo de asegurar sus derechos bajo tratado. Pero es»tas son cuestiones, de mera interpretacion, y no de derecho original. Ella »va á Buenos Ayres á discutir cual sea la tendencia del tratado, y para ha»cer la guerra [si fuese necesario] para obligar á que se cumpla lo que ella »considera sea su construccion. Todas estas son las consecuencias natura»les para Buenos Ayres, de su estipulacion con la Francia, y colocan de este »modo los *motivos* de la última, sobre fundamentos de derecho, que distin»guen eminentemente su conducta de la de Inglaterra.

»Y de la Francia, no nos vemos obligados á desconfiar y vigilar cada paso, »por motivos irresistibles, cómo de la Inglaterra. No es la Francia, quien »ha entrado en una carrera de dominio universal y avaricia por todo el Uni»verso. No es ella la que ha cuadruplicado la extension de su territorio, »y el número de sus súbditos, por conquistas extrangeras, en el corto perío»do de hombres que aun existen. No es ella, quien, en el espíritu de una »usurpadora ambicion, trata de arrancarnos nuestro Pais de Oregon. No es »ella, quien trata de entrar á nuestros buques y reclutar nuestros marinos »en alta mar. No es ella, quien ha emprendido someter los buques de »Portugal, de los Estados Unidos y del Brasil, á su política y escrutinio »marítimo, por meras leyes municipales suyas propias, sin ó contra todo »Tratado ó Derecho de Gentes. No es ella, la que se entromete en nues»tras instituciones domésticas. No es ella la que clasifica de »pedantería» »y »tretas de abogado» el interpretar los tratados segun su tenor; quien »considera la observancia de Tratados, como melindre diplomático—quien »sostiene que los Tratados no se deben cumplir si se puede esperar de su in»fraccion la »ventaja» de un poco de »comercio;» quien rodeó al mundo »con un círculo de guerra y sangre, solamente bajo el pretexto de »comer»ciantes» y por »ganar;» y quien dice de sí misma, »nuestro destino es »llevar la guerra y hacer conquistas, hasta que se consuman nuestras fuer»zas nacionales, hasta que el impulso de nuestro pais central dejé de obrar, »hasta que todos los vastos y desparramados elementos de nuestro poder, »toquen contra alguna barrera intransitable, y se rechazen cual olas hácia »el punto de donde salieron.» No es la Francia, sino la Inglaterra, quien »así se conduce y que tales principios profesa, y se arroga un destino de »conquista universal quien impone á todo el resto del mundo zelos univer»sales de sus actos; cuyos celos no hay justo motivo para hacer extensibles »á la Francia.

»Refiriéndonos de este modo á la carta del Baron Deffaudis, como demostran»do *el caso* por parte de la Francia, séguimos á analizar, de la correspon»dencia del Sr. Arana, el caso del Gobierno de Buenos Aires

»La Francia, en primer lugar, exige de Buenos Aires, la observancia de un »Tratado, por el cual Buenos Aires se comprometió con la Francia á con»tinuar considerando á la República Oriental, en un estado de perfecta y »absoluta independencia. A esto contesta Buenos Aires, que plenamente »admite la independencia de la República Oriental, y que en virtud del de»recho que se habia reservado en el Tratado con la Francia, á todo (com»patible con la independencia del Uruguay) lo que demandasen la justicia, »y las leyes y la seguridad de la Confederacion Argentina, solamente ejer»ce su derecho como Estado Soberano, para ayudar al Presidente de la »Republica Oriental á sofocar una rebelion, siempre fomentada y ahora prin»cipalmente sostenida por el dinero y armas de extrangeros en Montevideo. »Y si así fuese apareceria que el Tratado no habia sido violado. Por»que no estipula [como pretende el Baron Deffaudis] que Buenos Aires »no cometerá acto ninguno »de intervencion en los negocios domésticos »del Uruguay,» aunque autorizado á ello por el consentimiento del Gobier»no Oriental. E, interviniendo con el consentimiento y en apoyo del Go»bierno Ingles, seria como pretende Buenos Aires, para el Gobierno Orien»tal el juzgar cuando ese apoyo deberia cesar; y el continuarlo, con tal con»sentimiento, hasta la total sugecion de los rebeldes, no seria ciertamente »una violacion de la independencia del Uruguay. Esto es lo que hay en »cuanto al punto, (hecho por el Baron Deffaudis) de si la guerra habia du»rado ya bastante tiempo por el honor y seguridad de la Confederacion Ar»gentina. Si Oribe era el verdadero Gefe de la República Oriental, todos »los actos de Buenos Aires, hasta la reduccion de Montevideo aun, inclu»yendo su objeto sobre todo lo demas, eran, claro es, actos en apoyo de la »Soberanía é Independencia del Uruguay. En cuanto á la construccion »del Tratado, pues, y de todo punto que nace de él la verdadera y única »cuestion parece ser »Quien constituia [ó representaba] el Gobierno »Oriental.»

»Ahora bien, está admitido, que D. Fructuoso Rivera, uno de los pretendien»tes de la Presidencia, habia cedido el juego, despues de varias derrotas en el »campo, y se habia refugiado en clase de desterrado al Brasil. No quedaba »sino un mero puñado de Orientales, y de refugiados Argentinos, en Mon»tevideo, á quienes el Baron Deffaudis llama el »Gobierno actualmente »establecido en el Uruguay» pero que ciertamente no tenian título alguno »en union para representar á toda la República. Y, en el momento de la »intervencion de los »poderes mediadores» toda la República, fuera de los »muros de Montevideo estaba bajo la autoridad de D. Manuel Oribe, el úl»timo regularmente elegido Presidente de la República, obrando de acuer»do con la constitucionalmente organizada asamblea legislativa de la »República. La faccion en Montevideo dice que Oribe habia, en cierta »ocasion, renunciado la Presidencia, á la cual admiten habia sido legalmen»te elegido; la asamblea legislativa dice, por otro lado, que él y ellos fue»ron despojados á la fuerza por Rivera, »*ayudado por los agentes y coman»dantes navales de la Francia*» y que habiendo sido vencido Rivera, á su »turno, no hacen mas que volver á tomar sus funciones propias como las au»toridades constituidas de la República.

»Tales son, en resumen, los hechos. Y si el derecho de Buenos Aires para »tomar las armas en apoyo de Oribe y de la asamblea legislativa es de modo »alguno cuestionable, ciertamente el derecho de la Francia antes ó ahora »para tomar las armas contra Oribe, es aun mas cuestionable. En vista »de lo cual no podemos menos de creer que es cierto lo que se asegura »constantemente en Buenos Aires, que como los extrangeros armados en »Montevideo (principalmente Franceses) son el obstáculo gefe para que se »reconozca completamente la autoridad de Oribe, asi tambien la influencia »de esos extrangeros ha dado lugar á la intervencion de la Francia.

»El Baron Deffaudis, en segundo lugar, funda la intervencion de su Gobier»no en los principios de humanidad; las crueldades, que han acompañado á »la guerra, habiendo, segun dice él, aterrado á la Europa entera. En con»testacion á esto, los de Buenos Aires rechazan de una manera positiva la »imputacion de tener el carácter la guerra de ninguna cualidad de aterrante »crueldad. Aplican á este cargo, tambien, con algun efecto el *argumentum »ad hominem*» señalando el derramamiento de sangre civil de la revolucion »francesa—los »*rozzias*» en Algeria—los muchos asesinatos jurídicos en la »Historia Inglesa—los daños innumerables hechos por la Gran Bretaña en el »Este—la primera guerra sangrienta en Affghanistan de una invasion cruel, »y la segunda de carnicería mas premeditada—como para taparles la boca »á la Francia y la Inglaterra. Tocante á lo cual, esto al menos es cierto, »puede decirse, que ni la Francia ni la Inglaterra tolerarian la interposi»sion de ningun tercer Poder en una guerra de ellos, ni en la Algeria ni en »la India con la disculpa de humanidad. A la objecion política contesta»rian: Estamos en el ejercicio de nuestra soberania—y la objecion moral »contestarian, y bien, como el Mariscal Soult lo hizo con relacion á un »reciente memorable incidente en Algeria, que con la guerra, debian acep»tarse sus consecuencias necesarias, de actos ocasionales de crueldad real »ó aparente. Ademas de lo cual el Sr. Arana fuertemente insta en que »la palabra humanidad se implica muy inoportunamente para justificar un »paso, que es realmente contrario á los principios de humanidad, porque »renueva una guerra ya concluida, y prepara nuevas calamidades, para »todos los paises del Plata. En el sentido de humanidad, la Francia de»biera haber intervenido antes, ó nunca. Pero intervenir, con semejan»tes fundamentos, es, naturalmente, repetimos, una mera invasion por la »fuerza de la Soberania de Buenos Aires, la cual la Francia seria el último »poder en el Mundo que tolerase en caso propio»—*Concluirá*—(2)

Apuntes y noticias sobre las relaciones de la Confederacion Argentina con la República de Chile—

Continuacion—Las observaciones que hemos hecho sobre la sentencia de la Corte Suprema de Justicia en la causa de Bedoya pueden considerarse con mas detencion si se tiene presente la expresion de agravios que hizo el criminal—Con ese fin nos ocuparemos del libelo del salvage unitario Bedoya que valió á este en vez de la agravacion de la pena, la absolucion y la impunidad—

La primera indicacion de Bedoya es un cargo irrespetuoso al Juez de 1.ª Instancia—

Pretende que la exposicion del Ministro de la Confederacion y la declaracion del doméstico de la Legacion Argentina, sobre un hecho notorio, y confesado por Bedoya, no valgan un átomo—Esto es absurdo; y ya hemos observado que la negativa de Bedoya de no conocer al doméstico de la Legacion Argentina ha sido claramente falsa, y no provocó, en el proceso, como debia, el exámen y pruebas consiguientes—

La Suprema Corte de Justicia ha oido en seguida injuriar al Juez de 1.ª Instancia, y disputar el reconocido é inviolable principio del Derecho de Gentes que extiende la inviolabilidad del Ministro público á su servidumbre—

Bedoya, tergiversando ese principio, singularmente se ha atribuido él mismo un carácter excepcional ó una inmunidad absurda, y mas en un pais donde rige el sistema representativo republicano—En efecto, aparentando que no es extensivo el principio internacional al caso en cuestion, supone que una persona, simplemente porque esté destinada á servicios humildes, no sea igual ante la ley de Chile al mas elevado personage—Semejante alegato es contrario á las Leyes de Chile y de todas las Repúblicas Americanas que reconocen y consagran el principio de la igualdad ante la ley para pobres y ricos, para humildes y poderosos—Y, cuando aun invoca Bedoya el derecho civil en un caso que debe resolverse por las reglas del Derecho de Gentes, confunde dos derechos diferentes, ó incurre en una absurdidad—

Se supone asimismo hombre pacífico, se afana de haber obtenido altos destinos políticos y militares en su pais, y de haber figurado en la lista diplomática de dos Repúblicas—Juzgando simplemente por sus ideas sobre la ciencia diplomática, causa risa tan impertinente vanidad—No hay quien ignore los antecedentes de Bedoya en la Confederacion Argentina—Inquieto, sedicioso, y secuaz de los atroces cabecillas salvages unitarios Paz y Lavalle, no ha tenido otras condecoraciones que las que se ha arrogado en esa infame carrera, ó como libelista virulento, ni otros méritos que las atrocidades y perfidias de que ha sido cómplice ó instrumento contra su patria—En Chile su conducta ha sido la mas desordenada y anárquica—Delante de los Tribunales de Chile no puede abandonar su maledicencia ni sus hábitos; y poco despues de esta exhibicion se ocupó de circular una carta que decia haberle escrito el General Ballivian, tan ofensiva, y tan agitadora de discordias y contiendas que la consideramos apócrifa, y como tal sugeta al desmentido que esperamos le dé el Supremo Magistrado de Bolivia—

En los desagradables sucesos en que figuró Bedoya en la Confederacion Argentina, al lado del asesino del Gobernador Dorrego, y del salvage unitario Paz, el lanceador de los inermes habitantes de Córdoba, las máximas del pretendido »académico,» como se titula en su panfleto, han sido de notoriedad el exterminio en masa, y la depredacion de propiedades—Sin los funestos dotes del infernal Avellaneda, Bedoya ha tenido, en esos acontecimientos, la misma ferocidad de aquel malvado, la vileza mas repugnante, y la ignorancia ridícula de creerse capaz con sus torpezas y sus maldades de agitar á los pueblos Argentinos donde su odioso nombre anda acompañado del mas profundo ridículo—

Nos detendriamos demasiado, y fuera de nuestro fin, si tratásemos aqui de recopilar los hechos biográficos del famoso Elias Bedoya, cuya inscripcion en las academias, si es cierto, no deja de ser un desgraciado fenómeno que deplorarán las ciencias—

Bedoya establece la cuestion suponiendo que el Juez de Primera Instancia hizo un espantajo de la palabra *inmunidad*; que no estudió la significacion jurídica de ella; que, en consecuencia, no hizo lugar á la contra-querella: que, segun el Juez, son inmunes los insultos de un inmune; son sagrados los carteles de provocacion á muerte; y, en fin, que »los insultos, las puñaladas del inmune no entran en la balanza de la justicia, el Juez debe »apartarlas de su vista, no tomarlas en cuenta para nada, suponer que no »existen, y cargar la severidad de las leyes para ultimar al agonizante que »salió mortalmente herido combatiendo con el inmune en su propia de»fensa.»

Esta declaracion absurda, y excéntrica del caso y de los principios, versa sobre la falsa suposicion de que la persona inmune haya hecho insultos, ó dado de puñaladas, en cuyo caso nadie ignora que la inmunidad desaparece en el acto de cometerse el atentado—

Mas el doméstico de la Legacion Argentina de ninguna manera insultó ni imaginó ultrajar á Bedoya—Lo que este llama cartel de provocacion á muerte es la divisa federal de la Confederacion Argentina que usan todos sus empleados, ciudadanos y Ejércitos; que se halla inscripta en la bandera nacional; y que no significa ni expresa ninguna idea de insulto ó de venganza contra determinadas personas sino la necesidad y la justicia de que desaparezca políticamente el bando rebelde, inhumano y traidor á la independencia nacional y de la América á que pertenece Bedoya—Expresa la necesidad y la justicia de que aquel bando desaparezca en su carácter político; y con esa misma divisa es que se amparan y se perdonan las personas—

Chile como Estado neutral, no puede considerar la demanda del refugiado extrangero Bedoya, en el carácter que este le dá, y menos puede mirar el hecho de Bedoya, en el territorio neutro de su asilo, como conforme al carácter pacífico que deben mantener los refugiados segun las reglas del Derecho de Gentes universal—El ha entablado una reyerta política y ha usado de violencia perturbando el órden público; y ademas ha ofendido la inmunidad del Ministro Argentino que comprende á toda su servidumbre—

El Juez de Primera Instancia indicó á Bedoya que, aun en el caso de un supuesto agravio, no debió administrarse justicia—Nadie tiene derecho de proceder asi, ni el ciudadano ni el extrangero—Bedoya da solucion á este fundado cargo, objetando, solamente que el Juez no se lo podia dirigir—Resulta, pues, substancialmente de tal alegato que Bedoya, despues de haber dejado en su pais tan odiosos antecedentes, se considera con derecho de administrarse justicia en Chile, y burlarse de sus leyes y tribunales!—Y sin

---

[1] En una publicacion reciente en uno de los Periódicos de este pais, se dice: La propuesta intervencion de nuestro buen Encargado, para reglar los términos de la mediacion, encontró la reprehension digna y diplomática de Ouseley y Deffaudis siguiente: »*No podemos tratar con un inferior en rango diplomático*»—*tratariamos con gusto, con un Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, pero con un Encargado de Negocios, ó Agente diplomático, es imposible.*» Si tal reprehension hubiese sido hecha por Mr. Ouseley ó el Baron Deffaudis, no habria sido ni »*digna*» ni »*diplomática*» pero sí, antidiplomatica é insolente. Un Enviado Extraordinario y un Encargado de Negocios son iguales »*Agentes diplomáticos*». Los *poderes* de ambos no dependen del *nombre* ó *rango* diplomático.

(2) Como ofrecimos al principiar esta publicacion, rectificaremos el error de considerarse en ella á la Francia como garante de la independencia del Estado Oriental, error que puede atribuirse á un deseo ó designio político del Gobierno de los Estados Unidos, en algunos pasos ulteriores, lo que no parece dificil inducir ó precaver, siendo, como es, autor de esta produccion el honorable Caleb Cushing, Senador—*La Gaceta*—

embargo, asegura en el preámbulo de su exposicion de agravios que es hombre pacífico y que se presenta á reclamar el imperio de la ley—

La ley 3.ª de partida que cita Bedoya trata de escrituras injuriosas, y evidentemente no es aplicable al caso; no solamente porque la divisa federal que llevaba el sirviente de la Legacion Argentina no era agravio personal á Bedoya y menos escritura injuriosa, sino porque, siendo, como es, nacional, representa un derecho de un Estado independiente, ejercido conforme al Derecho de Gentes, y de ninguna manera sugeto á los fallos de otro Estado diferente, neutral en la guerra—

La atencion que el Juez de Primera Instancia prestó á la inviolabilidad de esa divisa nacional asi como á la inmunidad que investia la persona que la llevaba, circunstancias que Bedoya describe con irrespetuosa y torpe sátira y con falsedades, emanó necesariamente de deberes muy solemnes como Magistrado perfectamente instruido del Derecho público y del órden de procedimientos judiciales en las causas excepcionales—

La Confederacion Argentina se halla en guerra con un bando rebelde—Este bando, despues de haber cometido inauditas atrocidades, se ha unido á enemigos extrangeros—En cualquiera de los dos casos la Confederacion Argentina tiene el perfecto derecho de defenderse justamente declarando necesaria la desaparicion de ese bando en su carácter político—En ambos casos el derecho de gentes proscribe con mayor severidad á tales bandos, no solo autorizando todos los medios conducentes á que desaparezcan en su carácter y accion comun, sino tambien negando el amparo de la Ley Pública á las personas de los rebeldes perpetradores de atrocidades, y de los que invaden á su Pátria unidos á los extrangeros—

El Gobierno Argentino no ha aplicado á las personas estas reglas públicas sino que ha limitado su derecho al bando en general; y la misma divisa nacional que asi manifiesta el derecho y la necesidad de una nacion ofendida y atacada es una segura garantia para todas las personas—Porcion de los que antes eran enemigos la llevan hoy en el seno de su Patria; y miles de prisioneros han sido perdonados por el Gobierno Argentino en el curso de esta guerra, tomados en batallas y combates donde el pabellon Argentino ha triunfado, llevando la aspiracion de »mueran los salvajes unitarios!» —

Chile ni tiene derecho ni motivo para intervenir en el órden interior de la Confederacion Argentina—Es cuestion agena; y en ella tambien la justicia y la regularidad de procedimientos están de parte del Gobierno Argentino—En concecuencia los tribunales y los jueces de Chile han debido repetar los derechos de este Estado amigo, y no permitir sean vulnerados en contravencion á su neutralidad, y tambien á los privilegios de la inmunidad de un Ministro público—

Si el Juez de 1.ª Instancia hubiese admitido como legal la excepcion de agravio alegada por Bedoya, habria intervenido inauditamente, y sin la menor justificacion, en los negocios Argentinos, con ofensa del Gobierno y Pueblo de la Confederacion—Bedoya precisamente pretendia esto, y á ese fin han tendido premeditadamente todos sus pasos; el Juez tuvo razon en evitarlo; de no admitir la contra-querella; de no hallar en este caso grave el de la pérdida de la inmunidad, sino el del ataque á esta, y en él tambien á otros derechos eminentes de un Estado independiente, amigo y hermano del de Chile.

Para los casos, bien reconocidos, en que las personas que por el derecho de gentes gozan de inmunidad, la pierden por sus delitos ó sus crímenes, segun el mismo derecho de gentes, puede admitirse lo alegado por Bedoya: »crímenes son los de las personas inmunes como todos los crímenes, sus faltas son »como las faltas de todos, y el derecho de repeler la fuerza con la fuerza es »igual contra ellos que contra todo otro viviente: hay contra sus fraudes, »contra sus robos, contra sus insultos, el mismo derecho que hay contra los »fraudes, robos é insultos de otro cualquiera, y las compensaciones de la ley »en casos de mutuos agravios son las mismas que entre cualquiera otras »personas:»—Mas no puede admitirse en el caso presente en que no hubo ni fraude, ni robo, ni insulto, de parte de la persona protegida por la inmunidad, y sí hubo ultraje y violencia de Bedoya que la agredió arrancándole un signo nacional—

Pasa Bedoya á establecer esta cuestion: »¿Cual es el tratadista de Derecho »de Gentes que concede inmunidad á la servidumbre de una Legacion por »delitos cometidos fuera de la casa del Ministro?»—Respondemos que ninguno; mas no es esa la cuestion sino esta: ¿Cual es el tratadista de derecho de gentes que sostenga que puede atacarse personalmente al sirviente de una Legacion fuera de la casa del Ministro, sin que ese sirviente haya cometido el menor delito?—Tambien respondemos que ninguno—

Debe notarse que en caso de simple insulto por parte de una persona protegida por la inmunidad, las leyes de las naciones prescriben el recurso del agraviado á los tribunales; y solamente en el caso de un ataque á la persona ó á la vida puede usar del derecho de la propia defensa—La Legislacion privada de Chile aun en las causas ordinarias á nadie concede el derecho de administrarse justicia—En ninguna parte se permite la anarquia—

Bedoya llevó su atrevida jurisprudencia hasta decir delante de la Corte Suprema de Justicia, que se creia autorizado por la ley para arrancar al Ministro Argentino la divisa que llevaba al pecho, suponiendo con superchería que fuese un cartel injurioso á su persona; y que la ley tercera, tit. 9, partida 7.ª le manda romper tales carteles—

No hay mas que leer este alegato para conocer su torpeza y absurdo—

El Ministro Argentino goza de una absoluta y completa inmunidad para los asuntos de su mision; y esta inmunidad comprende á toda su servidumbre—La divisa nacional de su pais que llevaba al pecho, era tan sagrada como su persona; una y otra debian respetarse—

Este es el caso—Se piden pruebas de esta inmunidad con una tenacidad impertinente por el torpe Bedoya; y será necesario recordar aquí algunas reglas universalmente reconocidas en el derecho internacional—

»Todo extrangero, observa De Martens, está bajo la proteccion del Estado y »debe estar al abrigo de la violencia. Pero si se atribuye particularmente »á los Ministros de las diferentes clases la *inviolabilidad*, mirando su per»sona como *sagrada*, es que la dignidad del Estado que representan, y el »interés recíproco de las naciones que quiere que sus mandatarios puedan »tratar con una entera seguridad en paises extrangeros, obligan aun mas »especialmente á apartar de ellos toda clase de injuria. El Estado debe, »pues, no solamente abstenerse él mismo de toda clase de violencia contra »un Ministro extrangero, sino tambien castigar irremisiblemente, y como »*crimen de Estado*, todo delito cometido contra la persona de un Ministro »extrangero; suponiendo siempre que el culpable: 1.° ha conocido ó de»bido conocer la persona á quien ha ofendido: 2.° que él está sugeto á »la jurisdiccion del Estado: 3.° que el Ministro no ha provocado él mis»mo el hecho de que se queja.

»Los gentiles hombres y los pages del Embajador sirven para aumentar el bri»llo de la mision en las ocasiones de ceremonia. Poco importa que sean »nombrados y estipendiados por la Corte, ó por el Ministro, ó que sirvan »gratis, con tal que sean anexos á la mision, gozan entonces de la inviola»bilidad y de las prerogativas que el Ministro puede reclamar para todas las »personas de su comitiva. [1]»

»El Agente diplomático, dice el Comendador Pinheiro Ferreira, en calidad de »Ministro de Paz, entre las dos naciones, tiene derecho de exigir que nada »se practique respecto á él que pueda de algun modo oponerse al fin de »su mision; aunque tambien esto es todo lo que tiene derecho de exi»gir. [2]»

»Siendo tan importantes las embajadas, establece Wattel, en la sociedad uni»versal de las naciones y tan necesarias á su comun conservacion, la perso»na de los embajadores debe ser sagrada é inviolable en todos los pueblos. »El que cemete una violencia contra un embajador ú otro cualquier Minis»tro público no solo hace injuria al Soberano á quien representa el Minis»tro, sino que atenta á la seguridad comun y á la conservacion de las nacio»nes, y comete un crímen atroz contra todos los pueblos. [3]»

»Todo Ministro público, observa Klüber, que tiene consigo una comitiva mas »ó menos numerosa que se compone en parte de las personas empleadas »para el servicio de la Legacion, y parte de aquellas agregadas á su per»sona solamente, sea como miembros de su familia, sea para su servicio »personal—Todas esas personas son consideradas como pertenecien»tes á la Legacion, no importa que sean por otra parte individualmen»te necesarias ó utiles............Los Ministros públicos gozan de cier»tas prerogativas derivadas del Derecho de Gentes tanto natural como »positivo—Una de las mas importantes es su *inviolabilidad*—Desde que »un Gobierno ha reconocido públicamente á un Ministro extrangero en »su calidad de representante inmediato de su soberano, toda violacion de »los derechos anexos á esa calidad, que se cometa en su territorio, debe ser »considerada como una ofensa hecha al soberano del Ministro mismo—Es»tá por consiguiente en el mayor interés del Gobierno, no solamente im»pedir, en cuanto sea posible, toda violacion de esta especie, sino tambien »castigarlo severamente como delito contra el Estado, si sin embargo hu»biese tenido lugar—El estado de la mas grande seguridad que de aqui re»sulta para el Ministro, se llama su inviolavilidad en el sentido eminente »ó del Derecho de Gentes; ó bien tambien la *santidad* del Ministro, por»que está en el interés comun de las naciones mirar ese estado de seguridad »como una cosa sagrada—Esta inviolabilidad ó proteccion particular es de»bida á los Ministros de las dos clases—Ella se extiende sobre toda la acti»vidad oficial del Ministro.........(4)»

En fin no hay un publicista que no establezca los mismos principios—

Esta inviolabilidad no se ha alterado, en el caso presente, por ningun acto del Ministro Argentino ó de su sirviente Pereira—Bedoya que atacó á este, que declaró procederia del mismo modo contra el Ministro, delante del Tribunal que debió juzgarlo como reo de Estado, cometió un crímen contra el Derecho de Gentes—

Se agrega que el crímen mismo de Bedoya, considerado por las reglas de la moral, y por los estilos de la gente culta, es el mas indecoroso y bajo—Porque á la verdad ¿qué sabio, ó que ex-diplomático, como se titula Bedoya, de mediana decencia y moralidad, anda por las calles buscando querellas con sirvientes, arrancándoles sus insignias y sus vestidos! En el mismo mercado no son diarios tales actos—

Sin embargo Bedoya ha querido figurarse todas las calidades y el rango de una persona sensata, agregando el risible absurdo de apelar á una inadecuada ó inaplicable ley de partida que trata de cosas muy diversas—*Continuará*—

Veinte y Cinco de Mayo—

El primer acto de soberanía popular, de libertad, que ejerció la República Argentina, tuvo lugar el 25 de Mayo de 1810—Un pueblo que habia rechazado con virtud y valor la fuerte invasion de las armas Británicas en 1806 y 1807, y que en diversas épocas anteriores habia repelido triunfantemente varias incursiones extrangeras en las costas Argentinas, era muy digno de ser contado con la representacion y derechos que tenia por las leyes de la Monarquía Española—

Llegó para los Argentinos una época de prueba que debia acelerar el acontecimiento que en el curso del tiempo al fin se habria realizado: la independencia—Las antiguas colonias de la Gran Bretaña ya habian desatado los vínculos que las unian á una metrópoli poderosa y dominadora—Washington con la independencia de los Estados Unidos habia establecido la política Americana—El Nuevo Mundo tiene un destino independiente, y él debia cumplirse—

La realizacion de este suceso preciso, que ya habia sido previsto y anunciado por los mejores consejeros de Carlos IV, fué resultado en la República Argentina de incidentes extraordinarios que lo anticiparon—

Desde 1792 se practicaba en Europa la obra preparada por las doctrinas de la escuela filosófica de Voltaire—La libertad exagerada produjo un trastorno profundo en todas las naciones; y él se comunicó del antiguo al Nuevo Mundo—La república Francesa establecida en medio de los excesos mas deplorables, que comprometieron hasta cierto punto las doctrinas de la verdadera libertad, no por eso dejó de ser heróica y admirable cuando rechazó sola, y en medio de la mas sangrienta anarquía, la intervencion extrangera de la primera coalicion Europea—Entonces ella defendió el principio de la libertad de las naciones—

Mas ella misma necesitaba del órden; y el incendio que comunicaba á toda la Europa debia al fin apagarse; pero de un modo terrible como habia comenzado—

El genio organizador y los talentos militares de Napoleon dieron órden y respetabilidad á la Francia; y su sistema de conquista de los reinos extrangeros prolongó indefinidamente la sangrienta guerra de veinte años en Europa: Esta guerra no tuvo otro orígen que la intervencion de la primera coalicion Europea en los negocios interiores de la Francia—

Napoleon atacó la independencia y derechos de la España—Las pérfidas transaciones de Bayona que despojaban á una nacion independiente y le imponian la dominacion extrangera perdieron al guerrero mas feliz y al político mas extraordinario de los tiempos modernos—

La España se vió privada de su legítimo Soberano—Resuelta á sostener sus derechos, y rechazar al extrangero, se armó para una guerra nacional—En conformidad á las leyes é instituciones tradicionales de la monarquía, cada Provincia instaló Juntas Gubernativas; y todas procuraron la convocacion de las Cortes Españolas—Las Provincias de América, iguales en derecho, por esas leyes, y por el Código de Indias, reclamaron los mismos derechos, y enviaron á las Cortes Españolas sus diputados—

Buenos Aires practicó un acto legal de su soberanía el 25 de Mayo de 1810—Instaló la Junta Gubernativa de todo el vireinato—Posteriormente envió sus diputados á las Cortes; y con el mas justo título proveyó á su administracion y se halló representada durante la invasion Francesa—

Sus hijos, y entre ellos uno de sus mas ilustres hijos, el General San Martin, combatian en la Península Española contra las armas de Napoleon—Ejerciendo Buenos Aires sus derechos, llenó tambien sus deberes—

En estas circunstancias las Cortes negaron á los Americanos su representacion y derechos; mientras que los caudillos militares Españoles en América habian emprendido ya y dado sangrientos combates para privarles de sus libertades y derechos—Ni aun valió entonces para detener esta guerra injusta la mediacion de la Gran Bretaña aliada de los Españoles en aquella época—Se negó el derecho y se atacó á los pueblos Americanos—

Entonces el pensamiento de la independencia fuertemente se pronunció; y vino á ser una necesidad—Lo que el tiempo habria producido inevitablemente, se aceleró por la errónea é injusta política de la España hácia las Provincias de América—

La guerra gloriosa de la libertad é independencia de un pueblo, favorecido por tantos títulos de justicia, como que él llenó todos sus deberes políticos, no atacó el órden, ni rompió violentamente pacto alguno fundamental, sino que únicamente ejerció y sostuvo sus derechos, mereció el buen éxito que tuvo, y siempre será intachable y honrosa para la República Argentina—

La historia militar de esta época, desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 9 de Julio de 1816, época en que la España no hizo mas que entregarse á una furiosa guerra de exterminio en América, y negociar y firmar en Europa tratados en que se declaraba y trataba como rebeldes á los Americanos, está llena de dignidad y de heroismo por parte de los Argentinos y de los Orientales que entonces pertenecian á la nacion—

Montevideo, las Piedras, y San Lorenzo son nombres inmortales que recuerdan otras tantas victorias de las armas Argentinas—

El pronunciamiento del pais por la independencia, en consecuencia de la injusticia con que el Gobierno Español atacó el acto legal del 25 de Mayo, vino á ser profundo é incontrastable, probado asi en las mas brillantes victorias como en los mismos reveses en que el valor Argentino se mostró tan heróico y salvó el honor del nuevo y glorioso pabellon de la República—Las jornadas de Vilcapugio y Ayouma en que los Argentinos lucharon tan gloriosamente contra la superioridad numérica y la fortuna de sus opresores, lejos de abatir, vinieron á encender aun mas el sentimiento nacional—

Fué consecuencia del heroismo con que la nacion sostuvo su pronunciamiento de Mayo el que el venerable Congreso Argentino reunido en la Ciudad de San Miguel del Tucuman, proclamase la independencia del pais, en circunstancias que los espíritus débiles ó imprevisores no medían la fuerza de la causa nacional sino por la extension y gravedad de sus reveses—

Fernando VII dominaba en España—La Península veia encadenado á su poderoso enemigo en las rocas de Santa Helena—Morillo oprimia á Colombia; Osorio á Chile—La invasion Portuguesa pérfidamente se apoderaba de la Banda Oriental—En el Alto Perú habia sido desgraciada la batalla de Sipesipe—Los Españoles amenazaban desde Chile con una invasion á las Provincias de Cuyo; mientras que Pezuela se avanzaba desde el Perú sobre las del Norte—

Pero el pensamiento de Mayo, de legalidad, de órden, y de justicia, que estaba destinado por la Divina Providencia á tan admirables y gloriosos desenvolvimientos, condujo á la proclamacion de la independencia, y este voto justificado y santo produjo los mas grande acontecimientos—

Las victorias de Tucuman y Salta coronan de gloria á las armas Argentinas—San Martin admira al Mundo con el paso de los Andes; vence en Chacabuco; destroza el poder Español en Maipo; y pasa á libertar á Lima—

Las observaciones que nos han conducido á estos recuerdos se hallan justificadas por varios documentos oficiales de suma importancia—Entre ellos elegimos los que publicamos en otra columna: diversas actas y bandos de Mayo de 1810; y la arenga del General Rosas á las corporaciones el 25 de Mayo de 1836 en la que determinó el verdadero carácter del acto de soberania popular cuyo glorioso recuerdo hoy se celebra—El ha sido fecundo en resultados, asi como fué justo, prudente y honorífico á los patriotas Argentinos que lo realizaron—El asegura tambien á la República no solo los mejores títulos respecto á la España y al juicio de las naciones sino tambien la certidumbre de que toda la sangre derramada en porciones y todas las calamidades de la guerra que ha cesado por las victorias de los Americanos deben imputarse exclusivamente á la injusticia del Gobierno Español—

Al recordar el 25 de Mayo de 1810 es digno de observarse que la nacion Argentina ha sostenido asi los derechos que ejerció como la proclamacion de su independencia á que se vió obligada por la injusticia é ingratitud del Gobierno Español, no solamente ella sola, y sin el auxilio de ninguna potencia extrangera, sino tambien siendo declarada rebelde, en el curso de esta lucha, por el Gobierno Británico en el tratado de San Ildefonso, y por el de Francia que entró en las intrigas de la titulada Santa Alianza aun despues que la independencia de las Repúblicas Americanas se habia asegurado definitivamente por la victoria.

Despues que los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, han reconocido la soberania é independencia de la República, ellos no han cesado de atacarla hasta el extremo del escándalo que hoy ejecutan para destruir esa independencia irrevocable y gloriosa de un Estado naciente, derivada de un título tan justo y tan sagrado.

El General Rosas, seguido de la nacion que aclama su política y sus actos, ya ha mostrado al mundo con los mas gloriosos hechos que la Confederacion Argentina fiel á su origen, á sus principios y á sus glorias es y quiere ser independiente en medio del órden—No hay poder humano que sea capaz de vencer esta resolucion virtuosa y heróica.

PROCLAMA.

Del Exmo. Cabildo al vecindario de Buenos Aires, en su casa consistorial para la apertura del Congreso General que se hizo el 22 del corriente.

FIEL Y GENEROSO PUEBLO DE BUENOS AYRES.

Las últimas noticias de los degraciados sucesos de nuestra Metrópoli, comunicadas al Público de órden de este Superior Gobierno, han contristado sobre manera vuestro ánimo, y os han hecho dudar de vuestra situacion actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas, que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habeis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda division; y vuestros Representantes, que velan constantemente sobre vuestra prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el órden, y la integridad de estos dominios bajo la dominacion del Señor D. Fernando VII., han obtenido del Exmo Señor Virey permiso franco para reuniros en un congreso. Ya estais congregados: hablad con toda libertad, pero con la dignidad, que os es propia, haciendo ver que sois un pueblo sabio, noble, docil, y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda division, radicar la confianza entre el súbdito y el Magistrado, afianzar vuestra union recíproca, y la de todas las demas Provincias, y dejar expeditas vuestras relaciones con los Vireynatos del Continente. Evitad toda innovacion ó mudanza, pues generalmente son peligrosas y expuestas á division. No olvideis que teneis casi á la vista un vecino, que asecha vuestra libertad, y que no perderá ninguna ocasion en medio del menor desórden. Tened por cierto, que no podeis por ahora subsistir sin la union con las Provincias interiores del Reyno, y que vuestras deliberaciones serán frustadas, si no nacen de la Ley, ó del consentimiento general de todos aquellos Pueblos. Así pues meditad bien sobre vuestra situacion actual, no sea que el remedio para precaver los males que temeis, acelere vuestra destruccion. Huid siempre de tocar en cualquiera extremo, que nunca deja de ser peligroso; despreciad medidas estrepitosas ó violentas, y siguiendo un camino medio, abrazad aquel, que sea mas sencillo y mas adecuado, para conciliar con nuestra actual seguridad y la de nuestra suerte futura el espíritu de la Ley, y el respeto á los Magistrados—*Juan José Lezica—Martin Yaniz—Manuel Mancilla—Manuel José de Ocampo—Juan de Llano—Jayme Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Dr. Tomas Manuel Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. Julian de Leyva—Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.*

CON SUPERIOR PERMISO.

BUENOS AYRES.

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

BANDO.

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Excmo. Cabildo, á saber D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alferez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policía, D. Tomas Manuel de Anchorena Defensor General de Pobres y Fiel Ejecutor, D. Santiago Gutierrez, Defensor General de Menores, y el Caballero Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por cuanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando superior de estas Provincias que ejercía el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Excmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legitimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que deseche cualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.—*Juan José Lezica.—Martin Gregorio Yaniz.—Manuel Mansilla.—Manuel José de Ocampo.—Juan de Llano,—Jayme Nadal y Guarda.—Andres Dominguez—Tomas Manuel de Anchorena.—Santiago Gutierrez.—Dr. Julian de Leyva.*—Ante mí—*Licenciado D. Justo José Nuñes, Escribano público y de Cabildo.*

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha.—*Mariano Garcia de Echaburu, Escribano público.*

CON SUPERIOR PERMISO.

Buenos-Aires: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

BANDO.

Los Sres. del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital D. Juan José de Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, el Dr. D. Tomás Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez y el Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por cuanto en Acta celebrada hoy dia 25 de Mayo por el Exmo. Cabildo se ha determinado lo siguiente:=En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres 25 de Mayo de 1810.=Los Señores del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento, á saber: D. Juan José de Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidor D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez, y el Dr. D. Julian de Leyva Síndico Procurador General, se enteraron de una representacion que han hecho á este Exmo. cabildo un considerable número de vecinos, los Comandantes y varios oficiales de los Cuerpos voluntarios de esta Capital, por sí y á nombre del Pueblo, en que indicando haber llegado á entender que la voluntad de este resiste la Junta y Vocales que este Exmo. Ayuntamiento se sirvió erigir y publicar á consecuencia de las facultades que se le confirieron en el Cabildo abierto de 22 del corriente; y porque puede habiendo reasumido la autoridad y facultades que confió, y mediante la renuncia que ha hecho, el Sr. Presidente nombrado y demas Vocales, revocar y dar por de ningun valor la Junta erigida y anunciada en el Bando de ayer 24 del corriente la revoca y anula, y quiere que este Exmó. Cabildo proceda á hacer nueva eleccion de los Vocales que hayan de constituir la Junta de Gobierno, y han de ser los Señores D. Cornelio de Saavedra, Presidente de dicha Junta y Comandante general de armas, el Dr. D. Juan José Castelli, el Dr. D. Manuel Belgrano, D. Miguel Azcuenaga, Dr. D. Manuel Alverti, D. Domingo Mateu, y D. Juan Larrea, y Secretarios de ella los Doctores D. Juan José Passo, y D. Mariano Moreno; cuya eleccion se deberá manifestar al Pueblo por medio de otro Bando público: entendiéndose ella bajo la expresa y precisa condicion de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de 15 dias una expedicion de 500 hombres para auxiliar las provincias interiores del Reyno, la cual haya de marchar á la mayor brevedad, costeándose esta con los sueldos del Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Tribunales de la Real Audiencia Pretorial y de Cuentas, de la Renta de Tabacos, con lo demas que la Junta tenga por conveniente cercenar: en inteligencia, que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos: porque esta es la manifiesta voluntad del pueblo. Y los SS. habiendo salido al Balcon de estas Casas Capitulares, y oido que el pueblo ratificó por aclamacion el contexto de dicho pedimento ó representacion, despues de haberse leido por mi en altas é inteligibles voces, acordaron, que debían mandar, y mandaban se erigiese una nueva Junta de gobierno compuesta de los SS. expresados en la representacion de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos, que de ella aparece mientras se erige la Junta general del Vireynato. Lo II. que los SS. que forman la precedente corporacion comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América á nuestro Amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las LL. del Reyno. Lo III: que luego que los referidos SS. presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Vireynato por todas las corporaciones de esta Capital y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregacion de la Junta General del Vireynato bajo las penas que imponen las LL. á los contraventores. Lo IV: que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquiera vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad ó remocion. Lo V: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los SS. mencionados, sin embargo para satisfaccion del Pueblo se reserva tambien estar muy á la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen á sus deberes, proceder á la deposicion con causa bastante y justificada, reasumiendo el Exmo. Cabildo para este solo caso la Autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo VI: que la nueva Junta ha de celar sobre el orden, la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele como desde luego se le hace responsable de lo contrario. Lo VII: que los referidos SS. que componen la Junta provisoria queden excluidos de egercer el poder judiciario, el cual se refundirá en la Real Audiencia, á quien se pasarán todas las causas contenciosas que no sean de Gobierno. Lo VIII: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un estado en que se dé razon de la administracion de Real Hacienda. Lo IX: que no pueda imponer contribuciones ni gravámenes al pueblo ó á sus vecinos, sin prévia consulta y conformidad de este Exmo. Cabildo. Lo X: que los referidos SS. despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares á los Gefes de lo interior, y demas á quienes corresponde, encargándoles muy estrechamente y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno convoquen por medio de esquelas la parte principal y mas sana del vecindario, para que formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sido llamados elijan sus Representantes, y estos hayan de reunirse á la mayor brevedad en esta Capital; para establecer la forma de Gobierno que se considere mas conveniente. Lo XI que elegido asi el representante de cada Ciudad ó Villa tanto los electores como los individuos capitulares le otorguen poder en pública forma que deberá manifestar cuando concurran á esta Capital, á fin de que se verifique su constancia jurando en dicho poder no reconocer otro Soberano que al Sr. D. Fernando VII. y sus legítimos sucesores segun el órden establecido por las leyes, y estar subordinado al Gobierno que legítimamente les represente. Cuyos capítulos mandan se guarden y cumplan precisa y puntualmente, reservando á la prudencia y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas, para que tenga debido efecto, lo determinado en el artículo X, como tambien el que designe el tratamiento, honores y distinciones del cuerpo y sus individuos; y que para que llegue á noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, fijándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que doy fé, Juan José Lezica=Martin Gregorio Yaniz=Manuel Mansilla=Manuel José Ocampo=Juan de Llano=Jayme Nadal y Guarda=Andres Dominguez=Dr. Tomas Manuel Anchorena=Santiago Gutierrez=Dr. D. Julian de Leyva.=Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano público y de Cabildo.=Por tanto y para que llegue á noticia de todos se publica por medio de este Bando, en virtud de lo determinado en la referida Acta, ordenando tambien se pongan luminarias en la noche de este dia. Buenos Ayres y Mayo 25 de 1810.=Juan José Lezica.=Martin Yaniz.=Manuel Mansilla.=Manuel José de Ocampo.=Juan de Llano.=Jayme Nadal y Guarda.=Andres Dominguez.=Dr. Tomas Manuel Anchorena.=Santiago Gutierrez.=Dr. Julian de Leyva.=D. Juan José de Rocha, Escribano público y del Real Proto Medicato.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.

---

[1] De Martens, Droit des Gens moderne de l'Europe, tom. 2, pag. 80 y 120.
[2] Cours du Droit Public Interne et Externe, tom. 2, pag. 465.
[3] Wattel, Derecho de Gentes, tom. 4, pag. 74.
[4] Klüber, Droit des Gens moderne de l'Europe, tom. 1, pag. 359 y 360.

BANDO.

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata por el Sr. D. Fernando VII.

Por cuanto ha tenido por conveniente esta Junta disponer y determinar lo contenido en los artículos siguientes.

I Que todas las corporaciones, Gefes y Vecindario asistan á la Misa Solemne que se celebrará en la Santa Iglesia Catedral el Miercoles 30 del corriente en accion de gracias por la Instalacion de esta Junta, y terminacion feliz que han tenido las agitaciones de este Pueblo causadas por los desgraciados sucesos de la Peninsula.

II Que siendo la base principal del órden felizmente restablecido, la confianza del Pueblo en sus Magistrados, y el respeto y puntual obediencia á sus determinaciones y mandatos, se ordena la subordinacion á la autoridad nuevamente establecida, en inteligencia, que esta usará de toda la energia conveniente para sostener con dignidad el sagrado depósito que el Pueblo le ha confiado, castigando con rigor á cualquiera que siembre desconfianzas, ó recelos.

III Que será castigado con igual rigor, cualquiera que vierta especies contrarias á la estrecha union que debe reinar entre todos los habitantes de estas Provincias, ó que concurran á la division entre Españoles Europeos, y Españoles Americanos, tan contraria á la tranquilidad de los particulares, y bien general del Estado.

IV Que todos los habitantes de este Pueblo guarden decoro, y veneracion á la respetable persona del Exmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, dispensándole las consideraciones correspondientes á su carácter y al distinguido patriotismo con que en favor de este Pais se ha ofrecido á repetir en cualquier destino sus importantes servicios.

V Que los Alcaldes de barrios celen el puntual cumplimiento de las antedichas prevenciones; avisando á los Sres. Oidores de sus respectivos cuarteles la menor inobservancia.

Por tanto, y para que lo determinado en los precedentes cinco artículos llegue á noticia de todos los vecinos estantes y habitantes de esta Capital, y que por los mismos se cumpla puntualmente, se publicarán en ella por bando en la forma de estilo, fijándose ejemplares para su mayor notoriedad, en los parages acostumbrados. Fecho en Buenos Aires á 26 de Mayo de 1810.—*Cornelio Saavedra—Manuel Belgrano—Miguel de Azcuenaga—Dr. Manuel Alberti—Juan Larrea—Dr. Mariano Moreno* Secretario.

En Buenos Aires dicho dia, mes y año: Yo el Escribano mayor del Vireinato salí de la Real Fortaleza acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el Sr. Sargento Mayor de plaza D. José Maria Cabrer, y en los parages acostumbrados de esta Capital hice publicar por voz del pregonero público el Bando antecedente, fijando los ejemplares que en él se previenen: el que pongo por diligencia y de ello doy fé.

Basavilbaso.

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos Aires, en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

La junta provisional gubernativa de la capital del Rio de la Plata á los habitantes de ella, y de las provincias de su superior mando.

PROCLAMA.

Teneis ya establecida la autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y sola ella ha podido resolver nuestra timidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fijad pues vuestra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un zelo activo, y una contraccion viva y asidua á proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la observancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas Posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion á nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando VII y sus legítimos sucesores en la corona de España; ¿No son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dejad á nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arbitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad reciproca en la tierna efusion de estos afectos. Llevad á las provincias todas de nuestra Dependencia, y aun mas alla, si puede ser, hasta los ultimos términos de la tierra, la persuasion del ejemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interes con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos.=Real Fortaleza de Buenos-Aires á 26 de Mayo de 1810.—*Cornelio Saavedra.—Dr. Juan José Castelli.—Manuel Belgrano,—Miguel de Azcuenaga.—Dr. Manuel Alberti.—Domingo Mateú,—Juan Larrea.—Dr. Juan José Passo, Secretario.—Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

CON SUPERIOR PERMISO:

Buenos Aires: en la Real Imprenta de Niños Expositos.

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII manifiesta la siguiente Instruccion, que servirá de regla en el método del despacho, y ceremonial en actos públicos.

I. La Junta se congregará todos los dias en la Real Fortaleza, donde será la posada del Sr. Presidente, y durará su reunion desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco hasta las ocho de la noche.

II. Todos los asuntos gubernativos y de Hacienda se girarán ante élla por las Oficinas respectivas.

III. El Departamento de Hacienda en la Secretaria correrá á cargo del Doctor D. Juan José Passo; y el Departamento de Gobierno y Guerra á cargo del Doctor D. Mariano Moreno.

IV. En los decretos de substanciacion, contestaciones dentro de la Capital, asuntos leves, y de urgente despacho bastará la firma del Presidente, autorizado por el respectivo Secretario.

V. En los negocios que deban decidirse por la Junta, la formarán cuatro Vocales con el Presidente; pero en los asuntos interesantes de alto gobierno deberán concurrir todos precisamente.

VI. En las representaciones y papeles de oficio se dará á la Junta el tratamiento de Excelencia: pero los vocales no tendrán tratamiento alguno en particular.

VII. Las Armas harán á la Junta los mismos honores que á los Exemos. Sres. Vireyes: y en las funciones de Tábla se guardará con ella el mismo ceremonial.

VIII. El Sr. Presidente recibirá en su persona el tratamiento y honores de la Junta como Presidente de ella; los cuales se tributarán en toda situacion.

IX. Los asuntos de Patronato se dirigirán á la Junta en los mismos términos que á los Sres. Vireyes: sin perjuicio de las extensiones á que legalmente conduzca el sucesivo estado de la Peninsula.

X. Todo Vecino podrá dirijirse por escrito ó de palabra á cualesquiera de los Vocales, ó á la Junta misma, y comunicar cuanto crea conducente á la seguridad pública, y felicidad del Estado.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1810.

Dr. Mariano Moreno.
Secretario..
Imprimase—Rúbrica de S. E—Dr. Moreno.

CON SUPERIOR PERMISO.

Buenos Aires: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

Arenga del General Rosas al 25 de Mayo de 1836.

»¡Qué grande, Señores, y que plausible debe ser para todo Argentino este dia »consagrado por la nacion para festejar el primer acto de Sobenanía popu»lar que ejerció este gran pueblo en Mayo del célebre año 1810!—Y cuan »glorioso es para los hijos de Buenos Aires, haber sido los primeros en levan»tar la voz con un órden y una dignidad sin ejemplo!—No para sublevarnos »contra las autoridades legitimamente constituidas, sino para suplir la falta »de las que, acéfala la Nacion, habian caducado de hecho y de derecho—»No para rebelarnos contra nuestro Soberano, sino para conservarle la po»sesion de su autoridad de la que habia sido despojado por un acto de perfi»dia—No para romper los vínculos que nos ligaban á los Españoles sino »para fortalecerlos mas por el amor y la gratitud, poniéndonos en disposici»on de auxiliarlos con mejor éxito en su desgracia—No para introducir la »anarquía sino para preservarnos de ella, y no ser arrastrados al abismo en »que se hallaba sumida la España—

»Estos, Señores, fueron los grandes y plausibles objetos del memorable Cabildo »abierto celebrado en esta ciudad en 22 de Mayo de 1810, cuyo acto debe»ría grabarse en láminas de oro para honra y gloria eterna del Pueblo Por»teño......pero ah!....,¡Quién lo hubiera creido!—Un acto tan heróico de »generosidad y patriotismo, no menos que de lealtad y de fidelidad á la »Nacion Española y á su desgraciado Monarca: un acto que ejercido en »otros pueblos de España con menos dignidad y nobleza, mereció los ma»yores elogios, fué interpretado en nosotros malignamente como una rebe»lion disfrazada por los mismos que debieron haber agotado su admiracion »y gratitud para corresponderlo dignamente—

»Y hé aquí, Señores, otra circunstancia que realza sobremanera la gloria del »pueblo Argentino, pues que ofendidos con tamaña ingratitud, hostigados y »perseguidos de muerte por el Gobierno Español, perseveramos siete años »en aquella noble resolucion hasta que, cansados de sufrir males sobre ma»les, sin esperanza de ver el fin; y profundamente conmovidos del triste »espectáculo que presentaba esta tierra de bendicion anegada en nuestra »sangre inocente con ferocidad indecible por quienes debian economizarla »aun mas que la suya propia, nos pusimos en manos de la Divina Providen»cia, y confiando en su infinita bondad y justicia, tomamos el único partido »que nos quedaba para salvarnos: nos declarámos libres independientes de »los Reyes de España y de toda otra dominacion extrangera—

»El Cielo, Señores, oyó nuestras súplicas—El Cielo premió aquel constante »amor al órden establecido, que habia excitado hasta entonces nuestro va»lor, avivado nuestra lealtad, y fortalecido nuestra fidelidad para no sepa»rarnos de la dependencia de los Reyes de España, apesar de la negra in»gratitud con que estaba empeñada la Corte de Madrid en asolar nuestro »pais—Sea, pues, nuestro regocijo tal cual lo manifestais en las felicitacio»nes que acabais de dirigir al Gobierno en tan fausto dia; pero sea renovan»do aquellos nobles sentimientos de órden, de lealtad y fidelidad que hacen »nuestra gloria, para ejercerlos con valor heróico en sosten y defensa de la »Causa Nacional de la Federacion que ha proclamado toda la República, »de esa causa popular bajo cuyos auspicios en medio de las dulzuras de la »paz y de la tranquilidad podemos dirigir nuestras alabanzas al Todo-Pode»roso, y exclamar, llenos de entusiasmo y alegría,

»¡Viva el Veinte y Cinco de Mayo!
»¡Viva la Confederacion Argentina!
»¡Mueran los impios unitarios!»

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Camarista Asesor de Gobierno—

Buenos Aires, 23 del mes de América, Mayo de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Avisa no poder asistir por la causa que expresa á la Misa solemne, que en accion de gracias por el Aniversario de nuestra Libertad y festividad del Santísimo Corpus Christi ha de celebrarse el 25 del corriente en la Santa Iglesia Catedral—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

No permitiéndome la enfermedad notoria que padezco vestir de corto, me es muy sensible no me sea posible asistir á la Misa solemne que en accion de gracias por el Aniversario de nuestra Libertad y festividad del Santísimo Corpus Christi ha de celebrarse el 25 del corriente en la Santa Iglesia Catedral, y lo aviso á V. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne admitir mi justa excusacion—

Dios guarde á V. muchos años—

Bernardo Pereda—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

Buenos Aires, mes de América (Mayo) 24 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Manifiesta al Supremo Gobierno la imposibilidad que tiene para asistir á la funcion de Tabla del dia de mañana—

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, hace presente á S. E. con todo su respeto, que hallándose aun en el mismo estado enfermo, en que lo estaba el dia 9 del próximo pasado Abril, no le es posible concurrir á la funcion de Tabla del dia de mañana, pues aun no le es posible vestirse de etiqueta, por cuya causa ruega á S. E. se digne admitir su justa excusacion—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Casto Cáceres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El General subscripto—

Buenos Aires, Mayo 25 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Da cuenta de los motivos que le privan asistir á la funcion que tiene lugar en nuestra Santa Iglesia Catedral el dia de hoy—

Al Sr. Coronel D. Casto Càceres, Oficial Mayor Encargado del Despacho de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

Tengo el honor de dirigirme á V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que en el dia de hoy al salir de mi casa para asistir á la funcion que tiene lugar en la Santa Iglesia Catedral, fuí atacado de un fuerte chucho, lo que me obligó á volver á entrar, pues era con amagos de fiebre, y privarme de la alta complacencia de asistir á ella, por lo que ruego á S. E. se digne disculpar mi insistencia—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Mariano Benito Rolon—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

Buenos Aires, 25 del mes de América (Mayo) de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Eleva á las superiores manos de S. E. una nota que acaba de recibir del General D. Mariano Benito Rolon, con la que le acompaña dos excusaciones de dos oficiales del 2.° Batallon de Patricios—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

En este momento, que son las once y tres cuartos de la mañana, acabo de recibir la adjunta nota del General D. Mariano Benito Rolon con la que acompaña las excusaciones de dos Oficiales del 2.° Batallon de Patricios, manifestando el motivo que les priva de asistir á la funcion de Tabla de este dia; y tengo el honor de elevarlas al superior conocimiento de V. E. para la resolucion que corresponda—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Casto Cáceres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El General Gefe del Batallon 2.° de Patricios—

Buenos Aires, (mes de América) Mayo 25 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Adjunta dos notas de excusaciones á la funcion del dia de hoy que se celebra por la Independencia de nuestra Patria, por las razones que exponen los Oficiales que en ellas hablan—

Al Sr Coronel D. Casto Cáceres, Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

El que firma tiene el honor de dirigirse á V. S. adjuntando dos notas de los Oficiales del 2.° Batallon de mi mando, referentes á no poder asistir á la Catedral á la funcion que hoy dia se solemniza por el aniversario de nuestra Libertad, en razon de hallarse enfermos segun lo expresan en sus notas, y para que V. S. tenga á bien elevarlas al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Mariano Benito Rolon—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Teniente de línea D. Luis José de Sanchez—

Buenos Aires, (mes de América) Mayo 24 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. General y Comandante en Gefe del 2.° Batallon de Patricios, D. Mariano Benito Rolon—

El que firma, como Oficial agregado á dicho Batallon, hace presente á V. S. que su mal estado de salud, no le permite concurrir á la funcion de Iglesia acompañando al Superior Gobierno, en el aniversario de Nuestra Libertad; pues está prohibido por el médico que le asiste, de todo aquello que le cause perjuicio á su precario estado de salud—

Al mismo tiempo que cumplo con este deber, hago presente á V. S., que no he sido citado, y que tan solamente la pura subordinacion me ordena dirigirme á V. S. como lo hago—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Luis José de Sanchez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Mayor Graduado Capitan del 2.° Batallon de Patricios—

Buenos Aires, 24 del mes de América 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. General Gefe de la Guardia Argentina y del 2.° Batallon de Patricios de Infantería D. Mariano Benito Rolon—

Un fuerte golpe que he llevado en una pierna en estos dias me impide poder cumplir con la órden de V. S. comunicada ayer, con el objeto de solemnizar el gran dia de mañana; lo que pongo en conocimiento de V. S. segun está ordenado—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Inocencio J. Escalada—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda, Encargado del Ceremonial por la Lista Civil—

Buenos Aires, Mayo 25 [mes de América] 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta no haber ocurrido novedad alguna en la funcion clásica celebrada el dia de hoy en la Santa Iglesia Catedral—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El que firma tiene el honor de comunicar á V. E. que en la asistencia de los Empleados Civiles á la funcion clásica celebrada el dia de hoy en la Santa Iglesia Catedral en accion de gracias por el aniversario de Nuestra Libertad, y á la festividad y procesion del Santísimo Corpus Christi, no ha ocurrido novedad alguna—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

José M. Sagasta—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Coronel Encargado del ceremonial por la lista militar—

Buenos Aires, mes de América [Mayo] 25 de 1846
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta no haber ocurrido ninguna novedad en el ceremonial de que ha estado encargado en la funcion de Iglesia de este dia—

Al Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia &a., &a.—

Exmo. Sr—

Tengo el honor de poner en el supremo conocimiento de V. E., que en la funcion de Iglesia celebrada hoy en la Santa Iglesia Catedral por el aniversario de la regeneracion política del pais, no ho ocurrido la menor novedad en la lista militar—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Nicolas Martinez Fontes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Chivilcoy—

Chivilcoy y Mayo 8 [mes de América] de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Remite á S. E. el adjunto recibo de ciento y quince cabezas de ganado vacuno que ha donado el Ciudadano Federal D. Hilario Lugones á beneficio de la guerra—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto pone en el superior conocimiento de S. E. de haber donado el vecino de este Partido federal D. Hilario Lugones ciento quince cabezas de ganado vacuno para el sosten de la guerra contra el residuo de los salvages unitarios y enemigos de nuestra Santa causa Nacional de la Confederacion Argentina, y para constancia adjunto á S E. el recibo de la expresada donacion—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Lázaro J. Molina—

Mayo 20 [mes de América] de 1846—

Contéstese al Juez de Paz del Partido de Chivilcoy D. Lázaro J. Molina, manifieste al Ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion, publíquese y remítase el recibo á la Contaduría para que sea inutilizado, expresando con nota al traves su donacion—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 26 de Mayo de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½.
20,000	3	2	920
10,000	„	„	460
9,000	„	27	526 4
8,000	„	„	468
47,000			2,374 4

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 23	1,032,598 1¼	1 5¼	334,539 1½	1,986	449,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	12,502 7						
	1,045,101 ¼	1 5¼	334,539 1½	1,986	449,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					47,000		
Premio...idem...idem	2,374 4						
A D. Juan Gallol por dos estantes para uso del Ministerio de Relaciones Exteriores	300						
Existencia	1,042,426 4¼	1 5¼	334,539 1½	1,986	402,600	4,385,600	1,596,913 7½
	1,045,101 ¼	1 5¼	334,539 1½	1,986	449,600	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 26 de Mayo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist'a del Sábado. { De comisos y multas		522 7½			
Exist'a del Sábado. { Del Estado				6½	
Entrada	12,498 1				
Contribucion	4 6				
	12,502 7	522 7½		6½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos pa a devoluciones
A la Tesoreria General	12,502 7			
Existencia		522 7½		6½
	12,502 7	522 7½		6½

Buenos Aires, 26 del mes de América de 1846.

V.o B.o—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION
DE
Ganado.

TABLADA DEL SUD
Mayo 16 (mes de América.)

Del Tuyú ha conducido don Tomas Diaz 319 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres;298 á don José Inocencio Garmendia, 21 á doña Severa Lastra : para saladero.

Del Tuyú ha conducido don Juan José Gauto 539 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix ; 499 à don Nicolas Anchorena, 19 á don Roque Baudrix, 3 á don Santiago Muñoz, 4 á don Felipe Senillosa, 1 á don Casto Saensvaliente, 5 á don José Rodriguez, 1 á don José Herrera, 5 á don Isidoro Villegas, 1 á don Hipólito Urraco, 1 á don Tomas Villalva : para saladero.

17.

De la Magdalena ha conducido D.Clemente Ramirez 180 cabezas, compradas por don Custodio Moreira, á don Estanislao Miguez : para saladero.

Del Fuerte Azul ha conducido don Bernardo Mancilla 340 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall ; 12 á doña Juana Moreno, 90 á don Sinforoso Gallardo, 165 á don Manuel Varela, 73 á don Lino Pardo : para saladero.

De Chascomus ha conducido don Enrique Madrid 253 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez, á don Mariano Fernandez : para saladero.

18

De las Flores ha conducido D. Tomas Lopez 416 cabezas, compradas por D. José Iraola; á D. Juan Ortiz de Rosas: para saladero.

De Pila ha conducido D. Celedonio Arevalo 169 cabezas, compradas por D. Custodio Moreira; 117 á D. José Miguez, 23 á D. Maximo Ugalde, 27 á D. Narciso Martinez, 2 á D. Francisco Gonzales: para saladero.

De San Vicente ha conducido D. José Maria Alva 39 cabezas, compradas por el mismo; 15 á D. Leon Zalazar 7 à Da. Teodora Andrade, 2 á D. Nasario Andrade, 4 á Da. Juana Perez, 4 al conductor, 1 á D. Diogo Garcia, 6 á D. Santiago Abalos: para abasto.

De Chapaleofú ha conducido D.Francisco Regueren 250 cabezas, compradas por D. Gerónimo Torrao; 200 á D. Mariano Miró, 2 á D. José A. Castaño, 2 á D. Valentin Alvares, 9 á D. Leocadio Vasquez, 3 á D. Damasio Bellido, 5 á D. Mariano Cardenas, 5 á D. José Fortete, 20 á D. Benjamin Susbiaurre, 1 á D. Fermin Ferreira, 1 á D. Eustaquio Muñoz, 1 á D. Teodoro Fresco, 1 á D. Manuel Garmendia, 1 á D. Antonio Pereira, 3 á D. Jose Adrian Marin: para abasto.

Del Vecino ha conducido D. Francisco Regueren 73 cabezas, compradas por D. Gerónimo Torrao, 62 á D. José Peroira, 3 á Da. Maria Rodriguez, 4 á D. Ramon Lara, 5 á D. José Marin, 2 á D. Damasio Bellido: para abasto.

De las Flores ha conducido D. Maximo Gomes 120 cabezas, compradas por D. Antonio Cambaceres; a D. Bernado Romero: para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Mayo 17 [mes de América.]

Del Sladillo ha conducido don Valeriano Alvarez 40 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 36 á don Ignacio Baca, 2 á don Domingo Baca, 1 á don Juan Antonio Bocanegra, 1 á don Lorenzo Fredes: para abasto.

De San Pedro ha conducido don Gregorio Bustos 389 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 383 á don Antonio Cateura, 6 á don Pedro Villalon: para saladero.

Del Saladillo ha conducido don Marcos Garrido 600 cabezas, compradas por don José Vazquez; á don José O. Basualdo : para abasto.

De las Flores ha conducido don José Antonio Ledesma 267 cabezas , compradas por don Patricio Browne, 121 á don Blas Mancebo, 1 á don Manuel Paez, 1 à don José María Jurao, 3 á don Nicolas Santellan, 2 á don José Cabrera, 2 a don Simon Villalba, 7 á don Hilario Gonzalez, 130 á don Isidro Jurao : para saladero.

De San Antonio de Areco ha conducido don Felipe Espigarribia 98 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente, 96 á don Zacarias Tapia, 2 á don Pablo Gomez : para abasto.

De Lobos ha conducido don Santiago Avila 36 cabezas. compradas por don Bruno Teran ; 16 á doña Modesta Correa, 20 á don Feliciano Acosta : para abasto.

18.

De Arrecifes ha conducido D. Reimundo Molina 92 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado ; 37 á doña Maria Andrea Sierra, 2 á don Ramon José Capdevila, 53 á don Pedro Bett : para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Francisco Tapia 113 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez, 87 á don Fidel Torres, 1 á Miguel Casco, 1 á don Francisco Tores, 1 a don Francisco Sagin, 12 del conductor, 2 á doña Mercedes Villa, 2 á don Eduardo Bernal, 2 á don Carlos Cabrera, 1 á don Juan Magallan, 1 á don Mariano Tapia, 1 á don Elias Perez, 1 á don Santiago Castro, 1 á don Celestino Tapia : para abasto.

Del Baradero ha conducido D. Alejos Beron 168 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion; á D. Juan Benito Sosa: para abasto.

De Lobos ha conducido D. Antonio Blanco 176 cabezas, compradas por D. Francisco Blanco; 6 á D. Antonio Cascallares, 1 á D. Benito Burgos, 4 á D. Pedro Peralta, 2 á D. Anastacio Burgos, 5 á Da Teresa Rodriguez, 122 á D. Gregorio Rodriguez, 36 á D. Valentin Gallegos: para abasto.

19.

De Lobos ha conducido don Andres Algañarás 110 cabezas, compradas por don Antonio Maza; 110 á don Isidoro Gutierrez, 10 á don Tecdoro Atucha: para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Manuel Córdova 148 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova, 90 á don José Iglesias, 36 á don Isidoro Nuñez, 14 á don Ambrosio Hernandez, 8 a don Francisco Perez : para abasto.

20.

De San Andres de Giles ha conducido D. Pedro Figueroa 145 cabezas, compradas por D. Antonio Cambaceres; 95 á D. Hermenegildo Sarabi, 50 á D. Seferino Acuña: para saladero.

Mercado del Oeste.

Mayo 18 [mes de América.]

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido doscientas noventa tres fanegas trigo de pan, á los precios desde 128 hasta 162 ps.; perteneciente á la clase superior, y regular.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

3. ª PUBLICACION.

D. Pedro Lenis	Rio Grande
Felix Bernier	idem
Roberto Findlatir	Rio Janeiro
Josè B. Luco, su dependiendo Felix Riesco de Luna	idem
Cotardo Muza	idem
José Ouetto	idem
Juan Bautista Bietro y Juan B. Ruchas	Córdoba

2. ª PUBLICACION,

D. Antonio Serra	Génova
Catalina Bayerga	idem
Juan B. Laganarsino	idem
Martin Hiribarnegaray	Francia
Juan Sempe	idem
Antonia Anzizar y 4 hijos	idem
Lorenzo Echeverry	idem
José Ignarra	idem
Tomasa Garcia	Rio Janeiro

!Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICÍA.

LAS personas que hubiesen sacado suerte en la Rifa jugada en los dias de la Fiesta de Nuestra Emancipacion Política, pueden ocurrir hasta el dia 10 del entrante mes—Buenos Aires, mayo 27 de 1846.

¡ A LOS VIGILANTES !

EN la noche del dia 25 de Mayo del corriente fue arrancada y robada una Bàndera Norte Americana.

El vigilante ó la persona que pueda dar informes de la existencia de dicha bandera y del ladron, recibirá una buena gratificacion, en el almacen No. 7, calle de la Reconquista. m27 6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

SE ha perdido una yunta de Bueyes, uno de ellos colorado y el otro negro; la marca representa E. y una A. entrelazadas.

Al que dè noticias de ellos en la calle del 25 de Mayo No. 209 se le dará una buena gratificacion. m27 3p.

AVISO.

SE alquila una quinta en el hueco de cabecitas con 7 piezas y una cuadra en cuadro, el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de la Catedral núm 198. m27 2p.

A D. IGNACIO MUÑOZ.

SE le necesita en el hospital general de hombres para un asunto importante : Puede ocurrir allí hasta las once de la mañana y preguntar por N. Lopez. m27 3p.

AVISO.

EL que necesite un apero de campo completo de buen uso y barato, puede ocurrir à la calle de la Piedad No. 182 é igualmente hay un resto de pavilo m27 2p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

EL Profesor de Medicina, Cirugia y Partos que suscribe avisa à sus amigos y al público en general que ha trasladado su domicilio à la calle de Federacion No. 280, se le halla en su casa de mañana de 7 á 9 y de tarde de 4 á 5, asiste gratis á los pobres,

Francisco Baraja,
m27 3p.

ATENCION AL AVISO.

SE vende una casa en la calle de Tucuman No. 238 con 6 piezas habitables, pozo de balde, 2 patios 1 buen parral en el primer patio y árboles frutales en el segundo.

El que se interese ocurra á la calle del Parque No. 245 á cualquiera hora del dia.

m27 3p.

AVISO.

SE dan desde 3,000 hasta 8,000 ps. moneda corriente á interes sobre finca que no tenga hipoteca; en la calla de Corrientes No. 203 hallrán con quien tratar.

m27 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND

Interesante á los Tenderos, Merceros, Ferreteros &a.

En la casa de comercio del Sr. D. J. B. Prelig. calle del Perú No. 87.

El Jueves 28 y Viernes 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura segun órden recibidas todos los efectos existencies en dicha casa de ambos ramos y otros varios artículos, cuyo pormenor se dará en los números siguientes.

POR EL MISMO.

Calle de Belgrano núm. 21.

El Viernes 29 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularan lo siguiente:

Como 300 sobornales yerba misionera superior, 30 fardos tabaco de oja de Bahía, mermelada en canastos, jabon blanco superior, 15 docenas marroquines y tafiletes, una partida cigarros habanos de varias clases, una idem idem de Bahía, 4 cuarterolas y media pipa vino añejo, 600 libras rapé princesa, 240 botellas de Larroy, 18 canastos cerveza, 10 cajas dulce de la habana, 25 docenas pieles de castor, 100 bolsas almendras, 13 cajas hachas vizcainas, 10 barriles vino de madera 10 idem idem frontigñan, 1 caja mechas chilenas, 1 idem anzuelos, 12 canastos aceite, 10 sacos cominos, algunas balas papel blanco, 12 tercios yerca paraguaya.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista No. 14.

Artículos de almacen.

El Jueves 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura varios comestibles y artículos de almacen restos de facturas, cuyo pormenor es el siguiente—

15 barricas azucar refinada, 10 id. blanca, 15 fardos tabaco de Bahia, de superior calidad, 20 petacones tabaco semilla del Paraguay, 30 bolsas fariña, 40 sobornales yerba parnagua, 25 tercios id. id., 30 tercios id. paraguaya, 5 cuarterolas vino de Málaga, 8 bolsas café en grano, 15 royos tabaco negro, del Brasil, 5 barricas almidon, papel florete, 15 cajas té perla, 10 id. negro, grasa en vegigas, fideos en cajones, idem barricas, pavas de laton, palmatorias, 10 cajones vino frontiñan, 1 cajon lucíferos cristales surtidos y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de la Universidad No. 35.

Interesante á los merceros.

El Lunes 8 de Junio y dias subsiguientes, á las 11 en punto, en la tienda y mercería perteneciente al concurso del finado D. Luis de las Carreras, dor orden de los síndicos, cuyo pormenor es el siguiente—

Se venderán al mejor precio.

Hilo de carretel blanco de patente, idem idem de otras calidades, idem idem de colores, idem de ovillo blanco y de colores de varias clases, juegos de café, tinta en frascos, yerbateras, aceiteras de platina, candeleros de id., un surtido de perfumería de todas clases, botones de varias clases naypes, lacre punzó, botones para chaleco, cigarreras, botines de lana para niños de varias clases. tiradores de punto, saleros, lápices de papel, botones do la patria, acentadores de navaja, pesa-licores, gorros de algodon, cintas de id. medias para niños de varias clases, lucíferos, horquillas, broches para vestidos, cajas de perfumería, seda española y francesa, cuchara para café de varias clases, idem idem de mesa de id., galon fino, aceite de macazar, trencilla de varias clases, mechas para quinqué, un surtido de medias de lana, algodon y seda, agua de colonia, y alemana, peinetas para la trenza de varias clases, pañuelos de seda para las manos, idem para el cuello, corbatas de seda y de algodon, un surtido general de espejos de varias clases, guantes de media-mano de merino, platillos, con despaviladeras de platina fina y de acero, pañuelos de seda negros, botones 4 ojos, idem de seda para chaleco, cordon de plata, cinta de hilera blancas hilo de sastre, agujas de patente, y ordinarias, peines batidores de varias clases, cintas para botas, hilo de sastre frances, cordon blanco y negro de algodon, abrochadores, garros de lana para niños, carteritas de tafilete y de nacar, botones para chaponas, trencilla y cordon de seda, hilo de lana para bordar, bolsas de chalí, un surtido de camisetas de lana para hambre, mecheres de platina, botellas aguas de ambar, tinteros y saleros, palmatorias de platina y de bronce, un relox de sobre-mesa, un surtido de frascos de cristal ricos, carabanas de varias clases, puñales cabo de marfil, tiras bordadas, divisas de seda, elásticos para tiradores, cintas de pana y de cordon, dedales de varias clases, esterillas para vestidos de colores, flecos para calsoncillos, bastones, broches para ponchos, tiradores de goma, guantes de seda de varias clases de mano y de media mano, pomada en copas, guantes de cabretilla, cubiertos cabo de hueso blancos y negros, botones para camisas, cucharas de composicion, idem idem de plata alemana, escobillas surtidas, un surtido de avanicos de varias clases finos, idem idem inferiores, pizarras de piedra, encejes y puntillas de hilo y de otras clases, randas alemanas, tul en tiras, un surtido de cintas de raso ricas para gorras de señoras, idem idem de gsilla, listonería surtida;&a. &a. ; armason y mostrador casi nuevo, una vidriera de caoba, una escalera, varias sillas de madera, quinqués y tuvos, una balanza y otras cosas &a., &a.

POR FEDERICO SILVA.

En el Boliche calle de Belgrane No. 505.

El Viernes 29 del corriente à las 11½ de la mañana, se han de vender precisamente por órden judicial, al mejor precio, todos los artículos que en dicha casa existen, a saber—

Grasa, leña blanca, id. de rama, zapallos, arroz, vino dulce en botellas, útiles de cocina, cigarros de hoja, mesas y bancos, pimienta colorada, hilo surtido de colores, fideos, papas, café molido, algunos jarros y otras piezas de loza, y otros restos que manifestarán en el acto del remate.

POR EL MISMO.

Comestibles y bebidas.

Ensu casa calle del Perú No. 49.

El Jueves 28 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al que mas diere un variado surtido de comestibles y bebidas, cuyo pormenor es el siguiente :

50 bolsas maní frosco, 10 bolsas café en grano, 7 barricas azucar refinada, 12 id. de Santos blanca, 6 pipas de caña del Brasil, 12 rollos tabaco negro, 25 tercios yerba paraguaya, 200 arrobas id. parnaguá, 80 arrobas tabaco de hoja tucumano, 10 cajas ticholos, 8 cajones cohetes de 800 paquetes, 7 sacos algodon en rama, 40 frasquoras ginebra, 13 damajuanas id. 20 id. de anís, 30 bolsas pimienta en grano, 100 resmas papel genovés, 40 id. papel frances, cigarros del pais en cajones, fosfóros de varias clases como 200 grúesas, jabon blanco español, 12 tinajitas tabaco picado, 50 docenas naipes españoles, 10 bolsas nueces, pasas de uva, 500 libras azul de prusia, 400 damajuanas vacias, 20 cajones té perla, 4 cuarterolas vinos y tantos otros artículos que no se anuscian por su extension y que se manifestarán en el acto del remate.

Al mismo tiempo.

Por cuenta de quien corresponda.

4 docenas charoles, 40 libras hilo blanco para zapatero de aparar, 24 pares zapatos para hombre surtidos.

MUY IMPORTANTE A LOS HACENDADOS.

SE vende en el todo ó en fracciones, un establecimiento de graseria situado al Sud de esta campaña . asi mismo toda clase de maderas para galpones y ranchos, vigas, pino y variedad de enceres. de cuyo pormenor darán razon en el No. 182, calle de la Piedad.

m26 6c.

ROBO.

200 $ DE GRATIFICACION.

AL que dè noticias de una manta blanca grande de media chapa con volado y velo; es nueva pero parece usada por estar un poquito amarilla.

Fué robada en la casa calle del Perú núm. 49, hace tres dias.

a21 tfs.

EL abajo firmado estando por ausentarse del pais por un corto periodo, pone en conocimiento del Público que sus negocios, durante su ausencia quedarán à cargo de D. Samuel Renshaw Phibbs—

Todos los que tuvieren demandas contra él, tendrán la bondad de presentar las cuentas para que sean liquidadas inmediatamente.

Saladero del alto, Buenos Aires, Mayo 26 de 1845.

GUILLERMO DOWNES.
m26 5c.

THE Undersigned being about to leave the country for a short time, begs to inform the public that his business during his ablsence will be managed by Mr. Samuel Renshaw Phibbs. Al persons having any claims against the undersigned are requested to send their accounts to be liquidated immediately

Saladero del Alto, Buenos Ayres, May 26, 1846.

WILLIAM DOWNES.

AMA DE LECHE.

SE ofrece una española, sana y de buenos informes, sea para criar en su propia caso ó en la de la persona que la necesite; darán razon en la calle del 25 de Mayo núm. 25. m26 3p.

AL PUBLICO.

EL que suscribe, pintor de coches norte americano, avisa al público y à sus amigos en general, que gusten ocuparlo en su profesion serán servidos con toda puntualidad y esmero posibles, pues tiene diez y ocho años de esperiencia en el pais, y sus obras han acreditado su acierto. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion, tendrán la bondad de ocurrir á la calle de Cuyo núm. 79, en donde se les satisfará en el acto.

m26 15p.

Academia de Baile,

DEL COMERCIO REPUBLICANO FEDERAL DE BUENOS AIRES.

PUBLICO Argentino: Constante á corresponder á la particular distincion que haceis á mi Arte, no omito sacrificio alguno para entretener mi correspondencia con los profesores de Europa por los cuales estoy bien garantido para poder ofrecer amenudo los bailes mas recientes y modernos en las Cortes de Europa. Al efecto, he formado un curso de la doble y nueva Polka, Mazurka, y y Polka generl &a. Ambos bailes recien recibidos de Hamburgo de un estilo elegante y moderno en sus figuras de una doble combinacion: una figura en cada uno de estos bailes se ejecutarà de cuatro personas: los nombres son los siguientes no comprendida su introduccion: 1. ª La estudiantina: 2. ª La graciosa: 3. ª La del elegante: 4. ª La ingrata extrangera: 5. ª la Amalia: 6. ª la triple combinacion del paso Bohemiano. El paso de la mazurka moderna es mas por bajo que el que he enseñado estos meses anteriores. Sus figuras son elegantes pues el nuevo estilo de estos bailes ha causado en Europa un entusiasmo comparab'e al que causó la Polka á su llegada primitiva. El curso dará principio el Lunes 27 del corriente. Precio de la entrada 5 pesos: los concurrentes recibirán lecciones de ambos bailes: los dias prefijados son tres à la semana, Lunes, Mièrcoles y viernes, reservando los demas para la práctica y enseñanza de los otros bailes que son los siguientes: Valza 5 clases diferentes; Minuetes 6 id., entre ellos el abolerado No. 1 y 2, [el segundo es el que había adoptado Martinez], contradanzas de cinco naciones diferentes, cuadrillas generales, idem del renacimiento; 1. ª La Polka general y la nueva, la Mazurka id, el Solo ingles distinguido, la Cachucha general, Gabota id., las boleras del chocolate, &a., la columbiana, la cosaca polonesa, id. rusa, el fandango español abolerado, el encuentro de Céfiro y Flora, Baile de caràcter, y otros muchos de estos conocidos y desconocidos en el pais que es inútil citarlos ahora; son para comparsas para teatro, &a.; los precios son moderados. Las horas de práctica en los dias de trabajo son de 7 á 11 de la noche, de 11 á 3 de la tarde en dias festivos y de 4 á 8 de la noche de id., &a. en la academia, El curso para menores de ambos sexos tiene lugar en los dias Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 de la tarde para la nueva y doble Polka, Mazurka, Polka general, y demas bailes arriba citados. Se enseña en casas particulares, en Colegios de ambos sexos. Estos disípulos tienen ensayo cada quince dias; el primero se harà el Sábado 2 de Mayo á las 7 de la noche : Se enseña con la elegancia que requiere el buen tono de las personas que se dignen aumentar el número de los desvelos consagrados á mis discípulos; ocurran à la casa alta, calle de Chacabuco número 26 entre Federacion y Victoria, donde vivía Martinez, de mañana hasta las 10, á la tarde de 4 á 6 y de noche me encontrarán para tratar. Agradecido y acreditado de mis discípulos, hónrome, fundando en ellos un noble orgullo.

TEODORO A. ROUSSEAUX.

NOTA—En la misma academia se encuentran castañuelas de madera y de marfil, del tamaño que las precisen, y con la voz compaseada: de esa clase son las únicas que se encuentran: sus precios son moderados. a21—6p

HENRIQUE GODFREY,
QUIMICO
Y
BOTICARIO.

No. 30 calle de la Catedral

TIENE el honor de anunciar á sus amigos y al público en general, que acaba de abrir el enunciado establecimiento, provisto de un surtido completo de preparativos químicos, drogas, perfumerías, y renglones de uso doméstico, á saber:—

Aceite de almendras.
Id. id. macasar.
Benjuí almendrado.
Cepillos para los dientes y pelo.
Agua de Berlin.
Id. de colonia.
Emplasto para los callos.
Esencias de almizcle, rosa, bergamota, &a.
Extracto flúido de sarzaparrilla.
Jabones de olor.
Limonada, naranjada y orchata.
Magnesia calcinada, y flúida de murray.
Pasta de almendras.
Pastillas de Saumar.
Perfumería de Rowland.
Polvos de olor de rosa, violeta, &a.
Polvos de soda, purgantes y refrescantes.
Pomadas y aceites para el pelo.
Tinta para marcar ropa.
Id. para teñir el pelo.

Al mismo tiempo se aprovecha de esta ocasion para asegurar que todas las recetas que le sean confiadas serán despachadas bajo su inmediata inspeccion, y se complace con la esperanza de que, mediante el mayor esmero respecto à la pureza de cada artículo, combinado con una asídua atencion personal al despacho, merecerá se le continúe dispensando la confianza que siempre ha puesto el mayor empeño en grangearse, a8—6c

PLANTAS
FRUTALES
DE

Flor y Adorno.

EN la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle sola ó la de la Banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado : nísperos del Japon, naranjos dulces sin injertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, y de limon real, id, dulce y de lima id., ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais ; olivos, almendros, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles, muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas peonías manzanitos de Siberia, lilas pérsicas, varia ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon sansevieras de Ceilan, cunonias de cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa vellosa y otras, mosqueta pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas esplèndida y bicolor, spireas, halesias yucas, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la China, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos é ixias de varias clases &a. a16—tfe.

AVISO.

UNA Señora que debe salir muy pronto para Inglaterra, desearía encontrar una sirvienta inglesa de toda confianza para que la acompañe y sirva en todo lo preciso. Para tratar se ocurrira á la Plaza del 25 de Mayo núm. 13.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

BECERROS
MARROQUINES Y TAFILETES.

SE Fabrican en la calle de Córdova núm. 73 y. se venden por mayor y menor, en la calle de la Federacion núm. 152, igualmente artículos de Lomillería y Talabartería á satisfacion de los compradores. a21 15p.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.